

## I. PERFIL DE SELECCIÓN

Fecha aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 17-11-2009

### DIRECTOR/A CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE – CODELCO

#### 1. REQUISITOS LEGALES

a) No haber sido condenado ni encontrarse acusado por delito que merezca pena aflictiva o de inhabilitación perpetua para desempeñar cargos u oficios públicos, ni haber sido declarado fallido, ni haber sido administrador o representante legal de personas fallidas condenadas por los delitos de quiebra culpable o fraudulenta y demás establecidos en los artículos 232 y 233 del Libro IV del Código de Comercio;

b) Estar en posesión de un título profesional de una carrera de, a lo menos, diez semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o de un título de nivel equivalente otorgado por una universidad extranjera, y acreditar una experiencia profesional de a lo menos cinco años, continuos o no, como director, gerente, administrador o ejecutivo principal en empresas públicas o privadas, o en cargos de primer o segundo nivel jerárquico en servicios públicos.

c) Poseer antecedentes comerciales y tributarios intachables.

*Fuente: Proyecto de ley que modifica el estatuto orgánico de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, CODELCO y las normas sobre disposición de sus pertenencias mineras Artículo 8-A (Boletín N° 4901-08)*

#### 2. RESPECTO DEL DIRECTORIO Y PRIMER NOMBRAMIENTO

De acuerdo al Artículo 8º, el Directorio estará compuesto de la siguiente forma:

- a) Tres directores nombrados por el Presidente de la República.
- b) Dos representantes de los trabajadores de la empresa, elegidos por el Presidente de la República sobre la base de quinas separadas que, para cada cargo, deberán proponer la Federación de Trabajadores del Cobre, por una parte, y la Asociación Nacional de Supervisores del Cobre y la Federación de Supervisores del Cobre en conjunto, por la otra.
- c) Cuatro directores nombrados por el Presidente de la República, a partir de una terna propuesta para cada cargo por el Consejo de Alta Dirección Pública, con el voto favorable de cuatro quintos de sus miembros. No obstante, para el caso de

este primer nombramiento, los cuatro Directores serán designados por el Presidente de la República a partir de una quina propuesta con el voto favorable de cuatro quintos de los miembros del Consejo de Alta Dirección Pública.

En estos Directores se buscará lograr la mayor complementariedad posible en materia de experiencia y trayectoria laboral abordando áreas estratégicas de la Corporación tales como minería, finanzas, gestión, energía y recursos naturales, entre los principales.

Si bien los directores durarán cuatro años en sus cargos, en el caso de este primer nombramiento, las disposiciones transitorias señalan que dos de los cuatro directores elegidos durarán en sus cargos hasta el 11 de mayo de 2011 y los otros dos directores durarán en sus cargos hasta el día 11 de mayo de 2013.

El Presidente de la República en el decreto de nombramiento que corresponda, deberá indicar quienes de los directores nombrados son elegidos para cada uno de los períodos correspondientes.

### **3. ATRIBUTOS O COMPETENCIAS REQUERIDAS**

El/la Director/a de la Corporación Nacional del Cobre de Chile -CODELCO- debe contar con la capacidad para identificar las señales económicas, tecnológicas, de política pública y del entorno nacional y global e incorporarlas de manera coherente a la estrategia corporativa, velando por el cumplimiento del plan estratégico de la institución.

Asimismo, debe tener la capacidad para identificar los stakeholders y generar las alianzas necesarias para agregar valor a la gestión de la Corporación, generando credibilidad y confiabilidad en sus relaciones con el entorno.

Es importante además que cuente con habilidades para incorporar en los planes y estrategias de la empresa nuevas prácticas que promuevan procesos de cambio, transformando en oportunidades las complejidades del contexto y del sector, tomando riesgos calculados que generen soluciones para asegurar el cumplimiento de la misión de la empresa. Asimismo, orientarse al logro de los objetivos, generar directrices, controlar la gestión y tomar decisiones con independencia, sopesando riesgos e integrando estrategias de acción que incrementen los resultados de la compañía.

Lo anterior en un clima de colaboración, complementando conocimientos y experiencias con los demás miembros del Directorio, para generar respaldo y/o consenso que contribuya a mantener un ambiente armónico y desafiante al interior de éste.

Debe contar con capacidad para comunicarse oportuna y efectivamente, evaluando y dimensionando el impacto de sus opiniones en la gestión empresarial y materias relacionadas con las propuestas de inversión y políticas internas de la Corporación. Ante situaciones de presión, contingencia y/o conflictos, debe poseer la

capacidad para identificarlas y administrarlas, creando soluciones estratégicas y oportunas al contexto político empresarial de CODELCO.

En cuanto a los conocimientos técnicos, es deseable poseer sólida formación en las áreas de la ingeniería, minería, administración, economía, finanzas y/o desarrollo de proyectos, entre otros. Se valora contar con experiencia participando en Directorios, en gestión de grandes empresas públicas o privadas, en Chile o el extranjero, del sector minero, financiero, tecnológico, energético y/o recursos naturales, entre otros.

Finalmente, el/ la Directora/a debe poseer la capacidad para conducirse conforme a parámetros de probidad en la gestión e identificar conductas o situaciones que pueden atentar contra tales parámetros. Debe poder identificar y aplicar estrategias que permitan fortalecer estándares de transparencia y probidad en su gestión y métodos de trabajo idóneos para favorecerlas.

## II. DESCRIPCIÓN DEL CARGO

### 1. IDENTIFICACIÓN

Nombre

Director/a de la Corporación Nacional del Cobre de Chile.

### 2. PROPÓSITO

**MISIÓN**

A cada director le corresponderá integrar el Directorio, el que debe contribuir a la conducción y supervigilancia de todas las actividades productivas, financieras y administrativas de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, con el propósito de generar valor público, manteniendo y consolidando la posición de liderazgo que actualmente detenta la empresa en el mercado cuprífero mundial.

**FUNCIONES  
ESTRATÉGICAS**

Las principales funciones del Directorio de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, son las siguientes:

1. Designar y remover al Presidente Ejecutivo.
2. Aprobar, el Plan de Negocios y Desarrollo de la Empresa para el próximo trienio. Este Plan deberá incorporar los montos anuales de inversiones y financiamiento y los excedentes anuales que se estima que la Empresa generará durante dicho trienio, debiendo darse conocimiento del mismo al Ministerio de Hacienda.
3. Aprobar y enviar al Ministerio de Hacienda, dentro del plazo

que este Ministerio establezca, la estimación fundada del monto de los ingresos y excedentes que se transferirán al Fisco en el ejercicio presupuestario del año siguiente.

4. Elaborar el presupuesto anual de la Empresa y sus eventuales modificaciones y someterlo a la aprobación del Ministro de Hacienda.
5. Constituir un comité de directores que tendrá las mismas facultades y deberes que se contemplan en el artículo 50 bis de la ley N° 18.046.<sup>1</sup>
6. Disponer el traspaso al Fisco de las utilidades en conformidad con la ley y acordar el traspaso al Fisco de los fondos acumulados.
7. Informar al Banco Central, de la estimación global anual y anticipada de los gastos en moneda extranjera y de las exportaciones que realizará la Empresa en el año siguiente.
8. Constituir, participar o tomar interés en corporaciones y sociedades, cualquiera que sea su naturaleza, dentro o fuera del país, para el mejor logro de las metas de la Empresa y modificarlas, disolverlas y liquidarlas.
9. Disponer de las enajenaciones de activos y, con sujeción a los presupuestos respectivos, acordar las adquisiciones de bienes inmuebles.
10. Autorizar la contratación de empréstitos internos o externos, en moneda nacional o extranjera.
11. Designar a las personas que serán propuestas para ejercer los cargos de directores de las empresas filiales y coligadas.
12. Las demás funciones y atribuciones que la Ley le asigne.

---

<sup>1</sup> El comité tendrá las siguientes facultades y deberes: 1) Examinar los informes de los inspectores de cuentas y auditores externos, según corresponda, el balance y demás estados financieros presentados por los administradores o liquidadores de la sociedad a los accionistas, y pronunciarse respecto de éstos en forma previa a su presentación a los accionistas para su aprobación. 2) Proponer al directorio, los auditores externos y los clasificadores privados de riesgo, en su caso, que serán sugeridos a la junta de accionistas respectiva. En caso de desacuerdo con el comité, el directorio podrá formular una sugerencia propia, sometiéndose ambas a consideración de la junta de accionistas. 3) Examinar los antecedentes relativos a las operaciones a que se refieren los artículos 44 y 89 y evacuar un informe respecto a esas operaciones. Una copia del informe será enviada al presidente del directorio, quien deberá dar lectura a dicho informe en la sesión citada para la aprobación o rechazo de la operación respectiva. 4) Examinar los sistemas de remuneraciones y planes de compensación a los gerentes y ejecutivos principales. 5) Las demás materias que señale el estatuto social, o que le encomiende una junta general de accionistas o el directorio, en su caso.

## CONTEXTO

### NUEVO GOBIERNO CORPORATIVO

Las modificaciones establecidas en el gobierno corporativo de la Corporación Nacional del Cobre aspiran a establecer un marco normativo moderno en el cual se basen sus actividades, otorgando todos los resguardos necesarios y sometiéndola a los mismos controles a los que están sujetas las empresas del caso en las que participan capitales privados, aplicando en consecuencia, las mejores prácticas de gobierno corporativo existentes a nivel internacional.

Tal gobierno corporativo de excelencia debe llevar a cabo una gestión eficiente y con claras orientaciones comerciales, en especial, si se considera el ambiente altamente exigente y competitivo en el que esta empresa se desenvuelve.

En este sentido, y en primer término, la nueva legislación establece que el Directorio cuente con las mismas facultades y atribuciones que se establecen para dicho órgano en la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas. Como contrapartida, se dispone expresamente que éste deba soportar las mismas responsabilidades y deberes, que al efecto se establecen en dicha ley.

En segundo lugar, y a fin de hacer plenamente aplicable al Directorio de la Corporación la normativa antes referida, se establece claramente que es exclusivamente a este organismo al que le compete la administración de la empresa, sin perjuicio de las facultades y atribuciones que éste pueda delegar en el Presidente Ejecutivo.

Por su parte, se establecen una serie de atribuciones nuevas del Directorio, entre las que se cuentan la designación del comité de directores antes señalado, la aprobación de los proyectos de inversión más importantes y la posibilidad de designar a las personas que serán propuestas para ejercer el cargo de director en las empresas filiales y coligadas.

*Fuente: Mensaje N° 672-354/ 8 de Marzo 2007: "Mensaje de S.E. La Presidenta de La República con el que inicia un proyecto de ley que modifica el estatuto orgánico de la corporación nacional del cobre de Chile (CODELCO) y las normas sobre disposición de sus pertenencias mineras que no forman parte de yacimientos en actual explotación".*

### ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

La Corporación Nacional del Cobre de Chile es una empresa minera autónoma del Estado dedicada, principalmente, a la exploración, desarrollo, explotación, procesamiento y

comercialización de recursos mineros de cobre y subproductos.

Además de ser el mayor productor de cobre del mundo, cuenta con las mayores reservas base de cobre a nivel mundial. Con el objeto de mantener y consolidar la posición de liderazgo que actualmente detenta CODELCO en el mercado cuprífero mundial, resulta necesario que maximice su valor económico, lo que a su vez redunde en el aporte de recursos que dicha empresa efectúa al Estado.

La crisis financiera internacional provocó una rápida caída en el precio del cobre, que hasta agosto se transaba sobre 350 c/lb. El término del superciclo del mercado fue más abrupto de lo previsto y generó una fuerte disminución en los ingresos de las empresas, especialmente durante el último trimestre.

Sin embargo, CODELCO logró generar excedentes por US\$ 4.970 millones, antes de impuestos y Ley Reservada, gracias a los resultados obtenidos durante los primeros 9 meses del año y a las medidas que adoptó cuando comenzaron a aparecer los efectos de la crisis sobre el precio de los metales.

De esta forma, desde 2006 la Corporación ha aportado al Estado US\$ 22.645 millones. En el año 2008 CODELCO fue nuevamente la empresa chilena con mayores utilidades netas comparables: si se le aplica la misma tasa de tributación que a las compañías privadas, llegó a US\$ 3.953 millones.

Estos buenos resultados fueron alcanzados a pesar de la disminución en la producción, que llegó a 1.548 miles de toneladas métricas de cobre fino (tmf), incluyendo su participación en El Abra. La reducción en la producción de cobre, de 117 mil toneladas métricas en comparación con 2007, se explica principalmente por la disminución en las leyes de los minerales tratados en planta debido al envejecimiento de los yacimientos. La ley promedio de los minerales explotados por CODELCO bajó de 0,88% en 2007 a 0,78% en 2008.

A este factor se suman problemas en las operaciones a consecuencia de la violencia ejercida por un grupo de trabajadores de empresas contratistas y a factores climáticos. La menor producción fue compensada en parte con el inicio de operaciones del yacimiento Gabriela Mistral, en la región de Antofagasta, que durante el segundo semestre aportó 68 mil toneladas. La caída en las leyes de los minerales explotados por la Corporación, junto con el incremento en el precio de los insumos principales, el ajuste de tarifas eléctricas y los efectos del IPC/ tipo de cambio, provocaron un aumento de los costos de producción. El costo neto a cátodo llegó a 119,6 centavos de dólar por cada libra de cobre, 32,6 centavos más que en 2007.

Durante 2008, la Corporación alcanzó la tasa de frecuencia global de accidentes más baja de su historia: 3,39 lesionados por millón de horas trabajadas (incluyendo trabajadores propios y de empresas contratistas). No obstante, hubo que lamentar el fallecimiento de 5 trabajadores en accidentes laborales.

Por otra parte, durante el año CODELCO realizó negocios con 2.516 proveedores de bienes y 1.535 proveedores de servicios, cuyos contratos alcanzan a US\$ 4.257 millones. El monto de negocios se incrementó en 11,5% con respecto a 2007, esencialmente por servicios asociados a las operaciones. El monto de negocios contratados a través de licitaciones públicas aumentó en un 68%. Además, por segundo año consecutivo la Corporación realizó inversiones que constituyen un récord histórico, alcanzado a US\$ 1.962 millones, recursos que aseguran su desarrollo futuro.

El hecho más significativo en este ámbito fue la entrada en operación de la Mina Gabriela Mistral, tras el término exitoso del proyecto Gaby. Junto con Radomiro Tomic, es una de las dos faenas mineras desarrolladas íntegramente por CODELCO, desde su etapa de ingeniería hasta su construcción, puesta en marcha y producción. Con una inversión de US\$1.268 millones, producirá sobre 150 mil tmf por año.

También destacan progresos logrados en otros proyectos relevantes:

- De manera acelerada se inició el proyecto Explotación Sulfuros Radomiro Tomic, que permitirá transportar minerales sulfurados hasta las plantas concentradoras de Chuquicamata. También en CODELCO Norte, terminó el estudio de prefactibilidad del proyecto Mina Ministro Hales (MMH) y se inició el de Chuquicamata Subterránea.
- En el yacimiento Gabriela Mistral se iniciaron las obras de la fase 2, que ayudará a aumentar la producción hasta 170 mil toneladas de cobre fino por año.
- Junto con avanzar la construcción del primer paso de la expansión de la División Andina a través del Proyecto Plan de Desarrollo Andina (PDA), concluyó el estudio de prefactibilidad del Proyecto Nueva Andina Fase II.
- En Teniente, finalizó el estudio de prefactibilidad del Proyecto Nuevo Nivel Mina y se avanzó en las obras del proyecto Pilar Norte, que reemplazará la producción de otros sectores de la mina en vías de agotamiento.
- Comenzó la construcción de la planta de GNL en Mejillones,

en sociedad con Suez Energy, orientado a asegurar el suministro eléctrico en la zona norte del país. Adicionalmente, se continúa el proceso de licitación internacional de suministro eléctrico para las divisiones conectadas al SIC.

- En el área de sustentabilidad, a comienzos de 2008 entró en operaciones la Planta de Abatimiento de Molibdeno, única en el mundo en su tipo, que ayudará a cumplir la norma ambiental en las aguas claras del embalse Carén.

Apuntando al más largo plazo, destacan los progresos logrados en el ámbito de la Base Minera y las Exploraciones. En el año 2008 los recursos geológicos demostrados registran un incremento de 9% y las reservas mineras (probadas y probables) aumentaron en 20%. De esta forma, CODELCO acumula el 17% de las reservas mundiales de cobre y sus yacimientos aseguran una vida útil de más de 70 años.

CODELCO invirtió durante 2008 más de US\$ 50 millones en investigación e innovación tecnológica. Sin perder de vista la optimización de sus operaciones actuales, se mantuvo el énfasis en la búsqueda de soluciones tecnológicas para satisfacer desafíos de Codelco que no cuentan con respuestas en el mercado.

Fuente: CODELCO: *Memoria Anual 2008*

**BIENES  
Y/O  
SERVICIOS**

Millones US\$	2004	2005	2006	2007	2008
Ventas	8.204	10.491	17.077	16.988	14.425
Excedentes antes de impuestos	3.301	4.901	9.215	8.460	4.970
Pagos al Fisco	3.009	4.442	8.334	7.933	6.829
Activo Total	8.833	10.739	13.033	15.186	13.707
Pasivo total (*)	5.961	7.798	8.505	10.442	9.831
Patrimonio	2.872	2.941	4.528	4.744	3.876
Incorporación de activos fijos	893	1.845	1.219	1.605	1.975
<b>Producción de cobre (miles de toneladas métricas finas) (1)</b>	<b>1.840</b>	<b>1.831</b>	<b>1.783</b>	<b>1.665</b>	<b>1.548</b>
Empleo directo (al 31 de diciembre)					
Personal propio	16.778	17.880	17.936	18.211	19.300
Contratistas de operación y servicio	19.929	24.951	24.028	26.210	23.171
Contratistas de inversión	8.683	12.601	8.620	17.079	15.627
<b>Precio del cobre (c/lb) BML cátodos grado A</b>	<b>130</b>	<b>167</b>	<b>305</b>	<b>323</b>	<b>315</b>

(\*) Incluye interés minoritario

(1) Incluye la participación de Codelco en El Abra

**\* Recursos minerales Plan de Negocio y Desarrollo 2009**

Divisiones	Recursos medidos		Recursos indicados		Recursos demostrados		Recursos inferidos		Total recursos identificados		
	Mineral (Mt)	Ley Cu (%)	Mineral (Mt)	Ley Cu (%)	Mineral (Mt)	Ley Cu (%)	Mineral (Mt)	Ley Cu (%)	Mineral (Mt)	Ley Cu (%)	Cu fino (Mt)
Codelco Norte	1.158	0,798	1.482	0,666	2.640	0,723	2.093	0,736	4.734	0,729	34,5
Salvador	23	0,651	14	0,603	36	0,633			36	0,633	0,2
Andina	1.327	0,878	961	0,743	2.289	0,821	3.492	0,745	5.780	0,775	44,8
El Teniente	668	1,108	946	0,926	1.613	1,001	2.437	0,839	4.050	0,904	36,6
Minera Gaby S.A.	336	0,442	235	0,371	571	0,412	19	0,300	590	0,409	2,4
<b>Total</b>	<b>3.512</b>	<b>0,852</b>	<b>3.638</b>	<b>0,734</b>	<b>7.150</b>	<b>0,792</b>	<b>8.041</b>	<b>0,770</b>	<b>15.190</b>	<b>0,780</b>	<b>118,5</b>

**\* Reservas mineras Plan de Negocio y Desarrollo 2009**

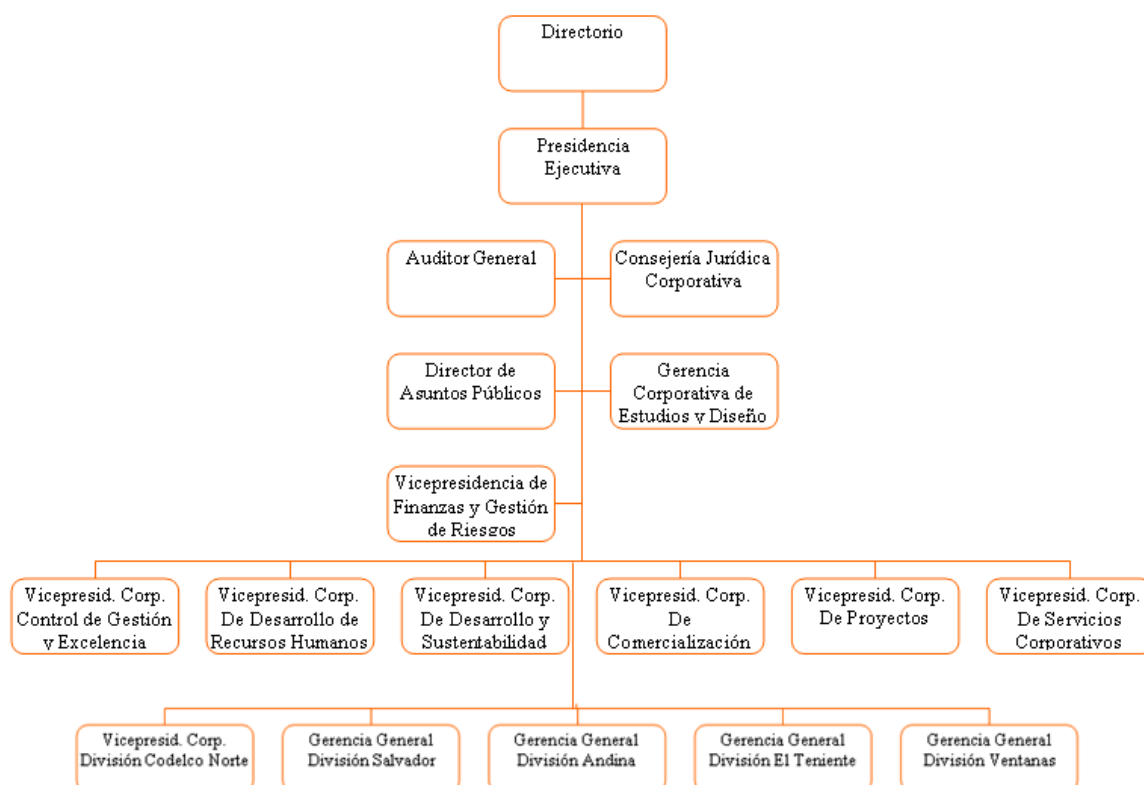
Divisiones	Reservas probadas			Reservas probables			Total reservas		
	Mineral (Mt)	Ley Cu (%)	Cu fino (Mt)	Mineral (Mt)	Ley Cu (%)	Cu fino (Mt)	Mineral (Mt)	Ley Cu (%)	Cu fino (Mt)
Codelco Norte	749	0,902	6,8	1.727	0,626	10,8	2.476	0,709	17,6
Salvador	23	0,651	0,1	14	0,603	0,1	36	0,633	0,2
Andina	923	0,893	8,2	1.057	0,761	8,0	1.980	0,822	16,3
El Teniente	668	1,108	7,4	946	0,926	8,8	1.613	1,001	16,1
Minera Gaby S.A.	336	0,442	1,5	235	0,371	0,9	571	0,412	2,4
<b>Total</b>	<b>2.698</b>	<b>0,890</b>	<b>24,0</b>	<b>3.978</b>	<b>0,718</b>	<b>28,6</b>	<b>6.677</b>	<b>0,787</b>	<b>52,6</b>

**\* Producción de cobre y molibdeno**

División	Cobre		Molibdeno	
	2008	2007	2008	2007
Codelco Norte	755.258	896.308	12.940	19.065
Salvador	42.682	63.885	872	1.214
Andina	219.554	218.322	2.133	2.525
El Teniente	381.224	404.738	4.580	5.053
Gaby	67.732	-	-	-
Codelco	1.466.450	1.583.253	20.525	27.857
El Abra	81.255	81.347		
<b>Total</b>	<b>1.547.705</b>	<b>1.664.600</b>	<b>20.525</b>	<b>27.857</b>

Fuente: Memoria CODELCO, 2008

## ORGANIGRAMA



**RENTA**

En tanto no se determinen las nuevas remuneraciones de los directores percibirán una remuneración mensual equivalente a la de los Ministros de Estado, incluidas las asignaciones que a éstos correspondan. No obstante, se excluye de este cálculo la Asignación de Dirección Superior, dado lo dispuesto en el inciso final del artículo 1 de la Ley 19.863 que prescribe que ésta "no se considerará en la determinación de la remuneración establecida en el inciso sexto del artículo 8° del Decreto Ley 1.350, de 1976"

Es así como la actual remuneración de los directores de CODELCO está establecida en el artículo 8 del DL 1350 y en el artículo 10 del Decreto N° 146 y, a la fecha, corresponde a los directores que no sean Ministros de Estado pagar una **remuneración bruta de \$ 2.728.178**, a la que se descuenta el impuesto único.

**3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES A CONSIDERAR:**

Conforme a lo señalado en los requisitos legales, no podrán ser nombrados directores de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, exclusivamente, las personas que se indican a continuación:

- a) Los senadores y diputados.
- b) Los ministros y subsecretarios de Estado y los demás funcionarios de la exclusiva confianza del Presidente de la República.
- c) Los jefes de servicio, el directivo superior inmediato que deba subrogarlo y aquellos funcionarios de grado equivalente.
- d) Los presidentes, vicepresidentes, secretarios generales o tesoreros de las directivas centrales, regionales, provinciales o comunales de los partidos políticos y de las organizaciones gremiales y sindicales, salvo en el caso del director señalado en la letra b) del artículo 8° respecto de las organizaciones gremiales y sindicales de la Empresa.
- e) Los alcaldes, concejales y los miembros de los consejos regionales.
- f) Los candidatos a alcalde, concejal, o a parlamentario por las comunas, distritos electorales o circunscripciones senatoriales, según corresponda, donde opera la Empresa, desde la declaración de las candidaturas y hasta cumplidos seis meses desde la fecha de la respectiva elección.
- g) Los funcionarios de los ministerios de Hacienda y Minería, de la Superintendencia de Valores y Seguros, y de la Comisión Chilena del Cobre.
- h) Los funcionarios públicos que ejercen directamente y de acuerdo con la ley, funciones de fiscalización o control en relación con la Corporación Nacional del Cobre de Chile.

Además, debe considerarse lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Sociedades Anónimas en cuanto sea aplicable.

#### **5.- PROHIBICIONES A CONSIDERAR (Art. 42 ley de SA/modificado ley 20.238)**

- 1) Proponer modificaciones de estatutos y acordar emisiones de valores mobiliarios o adoptar políticas o decisiones que no tengan por fin el interés social, sino sus propios intereses o los de terceros relacionados;
- 2) Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de los gerentes, administradores o ejecutivos principales en la gestión de la empresa;
- 3) Inducir a los gerentes, administradores, ejecutivos principales y dependientes o a los inspectores de cuentas o auditores externos y a las clasificadoras de riesgo, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas y ocultar información;
- 4) Presentar a los accionistas cuentas irregulares, informaciones falsas y ocultarles informaciones esenciales;
- 5) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad o usar en provecho propio, de sus parientes, representados o sociedades a que se refiere el inciso segundo del Artículo 44º, los bienes, servicios o créditos de la sociedad, sin previa autorización del directorio otorgada en conformidad a la ley;
- 6) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados, con perjuicio para la sociedad, las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo, y
- 7) En general, practicar actos ilegales o contrarios a los estatutos o al interés social o usar de su cargo para obtener ventajas indebidas para sí o para terceros relacionados en perjuicio del interés social. Los beneficios percibidos por los infractores a lo dispuesto en los tres últimos números de este artículo pertenecerán a la sociedad, la que, además, deberá ser indemnizada por cualquier otro perjuicio. Lo anterior, no obsta a las sanciones que la Superintendencia pueda aplicar en el caso de sociedades sometidas a su control.

**PROHIBICIONES POR CONFLICTO DE INTERÉS** (Arts. 146 y ss. Ley de S.A./ incorporados por ley 20.382.): Reguladas en el Título XVI de la ley de SA "De las operaciones con partes relacionadas en las SA abiertas y sus filiales".

- **Operaciones con partes relacionadas:** La ley define las operaciones con partes relacionadas de una sociedad anónima abierta (Art.146) y dispone que ésta sólo podrá celebrarlas cuando contribuyan al interés social, se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación, y cumplan con los requisitos y procedimientos que la propia ley señala (informar al Directorio; aprobación de la mayoría absoluta del Directorio, excluyendo a involucrados; acuerdos de Directorio que aprueban una operación con una parte relacionada deben ser informados a la próxima junta de accionistas, entre otras). Sin perjuicio de lo anterior, la ley define las operaciones con partes relacionadas que -previa autorización del Directorio- no requieren cumplir con tales requisitos y procedimientos, las que dicen relación con operaciones de monto no relevante o aquellas de carácter habitual. (Art. 147 Ley SA)

- **Prohibición de aprovechar oportunidades comerciales:** Se prohíbe a Directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales, liquidadores, controladores, ni personas relacionadas, el aprovechar para sí las oportunidades comerciales de la sociedad de que hubiese tenido conocimiento en su calidad de tal y se define la "oportunidad comercial" como todo plan, proyecto, oportunidad u oferta exclusiva dirigida a la sociedad, para desarrollar una actividad lucrativa en el ámbito de su giro o uno complementario a él. (Art. 148 Ley SA)

## **6.- DE LAS DECLARACIONES NECESARIAS A PRESENTAR**

Los Directores deberán, antes de asumir el cargo, presentar ante el mismo Consejo de Alta Dirección Pública una declaración jurada de no encontrarse afectos a las incompatibilidades e inhabilidades del cargo.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los directores deberán presentar declaraciones de intereses y patrimonio, consagradas en el Párrafo 3 del Libro III de la ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado (Art. 37 inciso 3 Ley de SA) .

### **Declaraciones de intereses y de patrimonio para efectos del ejercicio del cargo (se deben otorgar en forma posterior a la designación):**

Los directores seleccionados deberán presentar declaraciones de patrimonio e intereses a que se refiere el DFL N° 1, de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (Ley N° 18.575). Esta declaración debe efectuarse dentro de los 30 días subsiguientes a la fecha de asunción del cargo.

Conforme a lo dispuesto por la ley, los directores, deberán presentar una declaración de intereses, dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha de asunción del cargo. La declaración de intereses deberá contener la individualización de las actividades profesionales y económicas en que participe la autoridad o el funcionario.

La declaración de intereses se presentará en tres ejemplares, que serán autenticados al momento de su recepción por el ministro de fe del órgano u organismo a que pertenezca el declarante o, en su defecto, ante notario. Uno de ellos será remitido a la Contraloría General de la República o a la Contraloría Regional, según corresponda, para su custodia, archivo y consulta, otro se depositará en la oficina de personal del órgano u organismo que los reciba y otro se devolverá al interesado.

Sin perjuicio de la declaración de intereses, los directores deberán hacer una declaración de patrimonio, que comprenderá también los bienes del cónyuge, siempre que estén casados bajo el régimen de sociedad conyugal. No obstante, si el cónyuge es mujer, no se considerarán los bienes que ésta administre de conformidad a los artículos 150, 166 y 167 del Código Civil.

La declaración de patrimonio deberá contener la individualización de los siguientes bienes:

- a) inmuebles del declarante, indicando las prohibiciones, hipotecas, embargos, litigios, usufructos, fideicomisos y demás gravámenes que les afecten, con mención de las respectivas inscripciones;
- b) vehículos motorizados, indicando su inscripción;
- c) valores del declarante a que se refiere el inciso primero del artículo 3° de la ley N° 18.045, sea que se transen en Chile o en el extranjero;
- d) derechos que le corresponden en comunidades o en sociedades constituidas en Chile o en el extranjero.

Finalmente, consignar que la declaración contendrá también una enunciación del pasivo, si es superior a cien unidades tributarias mensuales. La declaración de patrimonio será pública y deberá actualizarse cada cuatro años y cada vez que el declarante sea nombrado en un nuevo cargo.

## **7.- CONDICIONES DE DESEMPEÑO DEL CARGO**

- Los directores durarán 4 años en sus cargos y podrán ser designados por nuevos períodos.

No obstante lo anterior, cabe destacar que bien los directores durarán 4 años en sus cargos, para los efectos de este primer nombramiento dos de los cuatro directores elegidos durarán en sus cargos hasta el 11 de mayo de 2011 y los otros dos hasta el día 11 de mayo de 2013, correspondiéndole a la Presidenta de la República el determinar, en el decreto de nombramiento, quienes de los directores nombrados son elegidos para cada uno de los referidos períodos.

- Serán causales de cesación del cargo, las siguientes: (Art. 8° letra C)
  - a) Expiración del plazo por el que fue nombrado.
  - b) Renuncia presentada ante el directorio de la Empresa.
  - c) Incapacidad legal sobreviviente.
  - d) Incurrir en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
  - e) Inasistencia injustificada a cuatro o más sesiones en un año calendario.
  - f) Inclusión maliciosamente de datos inexactos u omisión maliciosa de información relevante en declaraciones de patrimonio o intereses, o en la declaración jurada de incompatibilidades e inhabilidades.
  - g) Intervenir o votar acuerdos que incidan en operaciones en las que él, su cónyuge o parientes hasta tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, inclusive, tengan interés de carácter patrimonial.
  - h) Votar favorablemente acuerdos que impliquen un grave y manifiesto incumplimiento de los Estatutos o de la normativa legal aplicable a la Empresa y/o que le causen un daño significativo a ésta.
- La remoción –por las causales de las letras c), d), e), f) o g)- deberá ser declarada por la Corte de Apelaciones de Santiago, la que resolverá en sala y en única instancia, a

requerimiento interpuesto por el Presidente de la República o por cuatro directores de la Empresa, el que deberá ser fundado.

- Tratándose de Directores que hubiere incurrido en la causal de la letra h) la remoción se efectuará por medio de resolución fundada del Presidente de la República.